

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 012 - 2020**

**Mgs. José Gabriel Martínez Castro**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**Considerando:**

**Que** el número 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como deber primordial del Estado: "(...) *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)*";

**Que** el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra como el principio que rige el ejercicio de los derechos: "(...) 9. *El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)*";

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "(...) *las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

**Que**, los artículos 226 y 227 de la Norma supra determinan respectivamente que: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*", y que: "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*";

**Que**, el artículo 162 del Código Orgánico Administrativo señala que el cómputo de los plazos y términos dentro de los procedimientos administrativos se suspenden, entre otros supuestos; cuando "5. *Medie caso fortuito o fuerza mayor.*";

**Que**, el artículo 30 del Código Civil define al caso fortuito o fuerza mayor como "(...) *el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario, etc.*";

**Que**, el artículo 116 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece respecto del cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multa, lo siguiente: "(...) *En los plazos de vigencia de los contratos se cuentan todos los días, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los pliegos, en el presente Reglamento General o en el propio contrato (...)*";



sustancian dentro del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por lo que es necesario adoptar medidas para precautelar el debido proceso, derecho a la defensa y la seguridad jurídica de los administrados, oferentes y contratistas; y,

En ejercicio de las atribuciones que concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, y en uso de las facultades concedidas por el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 162, y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 1017;

### ACUERDO:

**Artículo 1.- Procedimientos y recursos administrativos.-** Se suspende el cómputo de los plazos y términos de los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, sea en etapa de sustanciación o resolución, desde el martes 17 de marzo de 2020, por el tiempo que dure el Estado de Excepción dispuesto por el Presidente de la República. Esta suspensión incluye a los procedimientos coactivos y los recursos administrativos de toda clase, y de forma especial aquellos procedimientos sustanciados bajo el Código Orgánico Administrativo y el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

**Artículo 2.- Concesiones y Delegaciones.-** Respecto de los procedimientos precontractuales de concesión y/o delegación que se sustancian ante este Ministerio, incluyendo las iniciativas privadas o públicas que se estén evaluando, el Subsecretario de Concesiones y Delegaciones y las Comisiones Técnicas designadas para cada proceso, quedan autorizados para disponer las medidas que estimen pertinentes respecto de los términos y plazos de cada uno de los procesos, salvaguardando los derechos de los oferentes, de los interesados y en general de todo aquel que pudiere verse afectado por la imposibilidad de comparecer, dado el Estado de Excepción decretado por el Presidente de la República.

En los procesos de ejecución contractual de los contratos y convenios de delegación y/o concesión, el Subsecretario de Concesiones y Delegaciones y los administradores de los contratos deberán adoptar las medidas necesarias para dar continuidad a los *servicios auxiliares y de emergencia en las vías, así como a la operación de las estaciones de peaje*. Respecto de las obras de ampliación, mantenimiento, construcción o rehabilitación que se estén ejecutando en el marco de dichos contratos, las mismas se deberán suspender, salvo que se tratare de intervenciones emergentes, así calificadas por el Subsecretario de Concesiones y Delegaciones.

Una vez superada la causa de la suspensión, se autorizarán las reprogramaciones correspondientes.

**Artículo 3.- Procesos de compras públicas.-** En los procesos de compras públicas sustanciados en el Portal Compras Públicas, los delegados y comisiones técnicas de cada proceso deberán adoptar las medidas que sean necesarias respecto de los plazos y términos de cada proceso, para salvaguardar la legalidad e integridad de los procesos y los derechos de los oferentes e interesados, siempre en el marco de las disposiciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Por su parte, en los procesos precontractuales que se sustancian en el marco de convenios de crédito, los delegados y comisiones técnicas adoptarán las decisiones

